

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26758 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se anuncia procedimiento para cambio de adscripción y reingreso a resultas del mismo para Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias «a extinguir».*

Vacantes los puestos que se determinan en el anexo I adjunto a la presente Orden, procede ofertarlos a los Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, integrados en dicho Cuerpo por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, y que se encuentran prestando servicios en centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

1. Hacer pública la relación de puestos vacantes que se indican en el anexo I de esta Orden, que pueden ser cubiertos por los Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias que reúnan los requisitos previstos en la presente Orden.

2. Podrán solicitar los puestos de referencia los Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias de las respectivas materias, integrados en dicho Cuerpo en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), que se encuentren en la situación de activo en el mismo y siempre que se acredite estar prestando servicios en un centro situado en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, desde el que se participa, durante al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, entendiéndose como fecha de finalización del curso escolar la de 30 de septiembre.

3. Deberán participar obligatoriamente en el presente proceso, a fin de obtener un destino definitivo, los Profesores que obtuvieron destino provisional como consecuencia de su reingreso, según Orden de 8 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente proceso o si, participando, no solicitaran todos los puestos vacantes relacionados en el anexo I, se les adjudicará de oficio destino definitivo, o, en su caso, provisional.

4. Para participar en el presente proceso, los interesados deberán cumplimentar la instancia cuyo modelo se adjunta como anexo II de la presente Orden, consignando en ella los centros que soliciten por orden de preferencia, de los que aparecen en el anexo I, especificando el código de centro, localidad y nombre del centro, así como cuantos datos se requieren en ella. Junto a la instancia, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma especificada en el anexo III.

5. Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto anterior, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, y en los Registros de sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el plazo previsto de presentación de solicitudes.

6. Por las Unidades de Personal de la Dirección General de Personal y Servicios se baremarán los méritos y se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a los méritos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas según el baremo, y a lo dispuesto en esta Orden. La resolución provisional será expuesta en la misma fecha en el tablón de anuncios de todas las Direcciones Provinciales.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en que aparecen en el mismo y, en su caso, por la mayor puntuación en los subapartados siguiendo igualmente el mismo orden.

7. Los participantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de exposición de dicha resolución.

8. Resueltas las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal y Servicios procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los destinos obtenidos en dicha resolución serán irrenunciables, debiendo los interesados incorporarse a ellos en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1997/1998.

9. Los puestos incluidos en el anexo I, no cubiertos por los participantes en el presente proceso, así como las resultas producidas por la obtención de dichos puestos, serán provistas, con carácter provisional, por los Profesores que estando en la situación de excedencia voluntaria, soliciten el reingreso al servicio activo. Sólo podrán solicitar el reingreso en este proceso los excedentes procedentes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. El plazo para estas solicitudes es igualmente de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la evaluación de las solicitudes de reingreso se tendrán en cuenta los méritos que en tiempo y forma aleguen y justifiquen de los especificados en el anexo III de la presente Orden.

Quienes obtengan el reingreso, deberán participar en la primera convocatoria de provisión de puestos que se realice, a fin de obtener un destino definitivo.

10. Las vacantes que se produzcan tras la resolución del presente proceso, así como las que pudieran surgir con posterioridad, serán ofertadas en el primer trimestre del curso 1997/1998.

11. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilmos. Sres. Directores provinciales.

ANEXO I

Código centro	Centro	Localidad
Educación Física		
<i>Ávila</i>		
05004846	IBT «Claudio S. Albornoz»	El Tiemblo.
<i>Badajoz</i>		
06001828	IES «Manuel Godoy»	Castuera.
<i>Baleares</i>		
07001964	IBT «Joan Ramis i Ramis»	Mahón.
07007371	IES «Madina Mayurqa»	Palma de Mallorca.
<i>Madrid</i>		
28040696	IBT «José Hierro»	Getafe.
28020961	IBT «Calderón de la Barca»	Madrid.
28044902	IES «Francisco de Quevedo»	Madrid.
28021550	IES «García Morato»	Madrid.
28020697	IES «García Morente»	Madrid.
28020909	IBT «Isabel la Católica»	Madrid.
28030952	IBT «Mariana Pineda»	Madrid.
28020341	IES «Virgen de la Paloma»	Madrid.
28025129	IFP «Alto Jarama»	Torrelaguna.
<i>Murcia</i>		
30010930	IFP «Carlos III»	Cartagena.
30001746	IBT «Isaac Peral»	Cartagena.
30009009	IFP	Cehégín.
30008698	IES	El Palmar.
<i>Palencia</i>		
34000581	IES «Sem Tob»	Carrión de los Condes.
34001911	IBT «Alonso Berruguete»	Palencia.
34003750	IES «Saldaña»	Saldaña.
<i>Salamanca</i>		
37010091	IES	Alba de Tormes.
37002197	IFP «Ciudad Rodrigo»	Ciudad Rodrigo.
<i>Cantabria</i>		
39005359	IBT «Nuestra Señora Montes Claros»	Reinosa.
39013113	IBT «Garcilaso de la Vega»	Torrelavega.
<i>Toledo</i>		
45004272	IBT «Garcilaso de la Vega»	Villacañas.
<i>Melilla</i>		
52000397	IES «Leopoldo Queipo»	Melilla.
Enseñanzas del Hogar		
<i>Albacete</i>		
02001202	IBT «José Conde García»	Almansa.
<i>Ávila</i>		
05000427	IBT «Eulogio Florentino Sanz» ..	Arévalo.
<i>Badajoz</i>		
06002092	IES «Cuatro Caminos»	Don Benito.
<i>Baleares</i>		
07002208	IES «Na Camel.la»	Manacor.
<i>Cáceres</i>		
10007896	IES	Coria.
<i>León</i>		
24000515	IES «Obispo Mérida»	Astorga.
24009610	IBT «Ramiro II»	La Robla.
24015403	IBT de Veguellina	Veguellina Órbigo.

Código centro	Centro	Localidad
<i>Madrid</i>		
28028374	IBT «Dionisio Aguado»	Fuenlabrada.
28032471	IBT «Arquitecto Peridis»	Leganés.
28028453	IBT «La Estrella»	Madrid.
28028431	IBT «Mariano José de Larra»	Madrid.
28028477	IBT «Tetuán-Valdeacederas»	Madrid.
<i>Asturias</i>		
33023650	IES	Cangas de Onís.
33006101	IBT «Doña Jimena»	Gijón.
33006721	IBT «Cristo del Socorro»	Luanco.
33023522	IES	Llanes.
33008831	IBT «Benedicto Nieto»	Pola de Lena.
<i>Segovia</i>		
40003708	IBT «Francisco Giner de los Ríos».	Segovia.
<i>Zamora</i>		
49000418	IES «León Felipe»	Benavente.
<i>Zaragoza</i>		
50008289	IBT «Pedro de Luna»	Zaragoza.
<i>Ceuta</i>		
51000298	IES «Siete Colinas»	Ceuta.
Asumidos Ley 19/1979		
<i>Huesca</i>		
22002511	IES «Huesca»	Huesca.
<i>León</i>		
24000527	IES «Ricardo Gullón»	Astorga.
24006037	IES «Juan de la Enzina»	León.
24014150	IES «Obispo Argüelles»	Villablino.
<i>Madrid</i>		
28000522	IES «Antonio Machado»	Alcalá de Henares.
28001769	IES «El Carrascal»	Arganda del Rey.
28020892	IBT «Beatriz Galindo»	Madrid.
28020855	IBT «Cardenal Herrera Oría»	Madrid.
28033540	IBT «Príncipe Felipe»	Madrid.
28020201	IES «Simancas»	Madrid.
<i>Murcia</i>		
30004322	IBT de Molina de Segura	Molina de Segura.
30010966	IBT «Mariano Baquero Goyanes» ..	Murcia.
<i>Asturias</i>		
33020843	IES «La Magdalena»	Avilés.
33003651	IES de Candas	Candas.
33023650	IES «Cangas de Onís»	Cangas de Onís.
33023522	IES «Llanes»	Llanes.
33013048	IES «Doctor Fleming»	Oviedo.
33013024	IBT «Leopoldo Alas Clarín»	Oviedo.
<i>Palencia</i>		
34001947	IBT «Jorge Manrique»	Palencia.
<i>Cantabria</i>		
39005359	IBT «Nuestra Señora Montes Claros»	Reinosa.
<i>Toledo</i>		
45003255	IBT «Padre Juan de Mariana»	Talavera de la Reina.
<i>Zaragoza</i>		
50005793	IES «Zaragoza» (dos plazas)	Zaragoza.
50010132	IBT «Miguel Catalán»	Zaragoza.

ANEXO II

Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias (integrados por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre)

Asignatura:

*Impreso de petición de centros a efectos de cambio de destino o reingreso*Don
(Nombre y apellidos)DNI número domicilio en
localidad, provincia, teléfono

Centro de destino durante el curso 1996/1997

Efectuó la siguiente petición de centros por orden de preferencia:

Código centro	Centro	Localidad
.....
.....
.....

Y para que así conste, la presente petición.

En a de de 1996.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios. Ministerio de Educación y Cultura.

ANEXO III

Baremo

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el centro desde el que solicita el cambio de puesto de trabajo.	Hasta 2 0,3	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente.
2. Antigüedad.	Hasta 4	
2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.	0,2	Certificación de la Dirección Provincial o Direcciones Provinciales, en su caso.
2.2 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal vario.	0,15	Certificación de la Dirección Provincial o Direcciones Provinciales, en su caso.
3. Méritos académicos (titulaciones).	Hasta 4	
3.1 Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	2	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.2 Para la disciplina de Educación Física. Por el título de Licenciado en Educación Física.	3	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.3 Por cada diploma universitario, certificado primer ciclo universitario, título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de tercer grado.	1	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Notas:

Primera.—En el apartado 1, si hubiese existido desplazamiento forzoso, se computará igualmente la antigüedad en el centro del que fueron desplazados, siempre que se justifique fehacientemente por la Dirección Provincial correspondiente.

Asimismo, se valorará por este apartado los servicios prestados ininterrumpidamente como personal vario y Profesores especiales de ITEM en el centro desde el que se participa con destino definitivo.

Segunda.—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1, 0,0250; en el apartado 2.1, 0,0167, y en el apartado 2.2, 0,0125.

Tercera.—En el apartado 3, cada titulación no podrá valorarse por más de un apartado.